



CONVENIO DE TARIFA PREFERENCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NAVIERA OCEAN GM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO VINICIO JAVIER GALLARDO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULTRAMAR", POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÓSCAR MONTES DE OCAR ROSALES, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", DENOMINANDOSE "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. Declara "ULTRAMAR" a través de su representante legal que:

1.1 Su Representada es una Sociedad legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 3,120 de fecha 08 de Diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Quintana Roo bajo el Folio Mercantil 23089 2.

1.2 Se encuentra debidamente representada por el **C. MARCO VINICIO JAVIER GALLARDO ESPINOZA**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y que constan en la escritura pública relacionada en el inciso anterior, del presente instrumento.

1.3 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Supermanzana 84, Manzana 05, Lote 06, Av. José López Portillo, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

### 2. Declara "LA FISCALÍA" a través de su representante:

2.1 Que de conformidad con el artículo 96, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en relación con el 2 de la Ley de la Fiscalía del Estado de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, encargada de la procuración de justicia en el Estado.

2.2 Que el **MTRO. OSCAR MONTES DE OCA ROSALES**, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado con el decreto 273, aprobado por el Congreso del Estado de



Quintana Roo, mediante sesión de 12 de diciembre 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veinte del citado mes y año y conforme lo dispuesto en los artículos 9 y 10, fracciones IV y XVIII de la Ley de la Fiscalía General del Estado, es el Representante Legal de "LA FISCALÍA", y cuenta con la facultad jurídica de celebrar contratos, convenios y actos jurídicos en nombre y representación de aquella con el fin de ejecutar un mejor funcionamiento de "LA FISCALÍA".

**2.3** Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Adolfo López Materos, 500, Colonia Italia, 77030, Chetumal, Quintana Roo.

Leídas las declaraciones, las partes reconocen mutuamente su personalidad, reiterando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Para cumplir el objeto del presente convenio y en apoyo propio a las labores que realizan el personal adscrito a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, "ULTRAMAR" otorgará a favor de "LA FISCALÍA" la siguiente tarifa preferencial

- Los costos para los cruces de viaje redondo, ruta Puerto Juárez a Isla Mujeres e Isla Mujeres a Puerto Juárez, tendrán una tarifa preferencial de **\$32.00 (Treinta y dos pesos, Moneda Nacional)** por pasajero.

"LAS PARTES" acuerdan que a efecto de tener un debido control de las tarifas preferenciales, "LA FISCALÍA" proporcionará a "ULTRAMAR" un listado de personas adscritas a la dependencia y que harán uso del beneficio de la tarifa preferencial. Por lo que al momento de solicitar el servicio deberán exhibir credencial vigente con sello de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. El beneficio de la tarifa preferencial será personal e intransferible.

**SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, "LAS PARTES" se obligan y comprometen a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por la "LA FISCALÍA" y "ULTRAMAR" y la cual tengan acceso con motivo del presente convenio, así como resultados obtenidos, siendo "LAS PARTES" responsables por los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por falta de observancia de la presente cláusula.

**TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por sus representantes, así mismo los casos particulares



no previstos en el presente Convenio, serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre "LAS PARTES".

**CUARTA. DURACIÓN.** La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido a partir de la firma del mismo, pudiendo darlo por terminado cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito a la otra Parte, notificado con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de actividades que se encuentren en ejecución.

**QUINTA. "LAS PARTES"** manifiestan quedar enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, expresado además que no existe ningún vicio de la voluntad como dolo, lesión, error o mala fe que afecte total o parcial la validez del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente convenio, lo firman en tres tantos al calce y al margen los que en él intervienen, en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "LA FISCALÍA"

MTRO. OSCAR MONTES DE OCA  
ROSALES  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.

POR "ULTRAMAR"

LIC. MARCO VINICIO JAVIER  
GALLARDO ESPINOZA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
NAVIERA OCEAN GM, S.A. DE C.V.